## CONTRATO.-

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)** con **RUC N° 80087571-0,** creada por Ley Nº 4995/13 del 02 de agosto de 2.013, con domicilio en Piribebuy N° 460 e/ Alberdi y 14 de mayo, representada en este acto por su Presidente el **Prof. Ing. Hildegardo González Irala,** con **Cédula de Identidad N° 367.467** denomina en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma **CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ (SERVIPAR)** con **RUC Nº 3402640-1,** domiciliada en Juan de Garay N° 1624 c/ M.R. Alonso, en adelante denominado El Proveedor o Contratista, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL EDIFICIO DEL CONES"** con **ID N° 354.201**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la provisión para la prestación del servicio de **"CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL EDIFICIO DEL CONES"** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

**CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **354.201**.----------

**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 07/18 – PLURIANUAL 2018 – 2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL EDIFICIO DEL CONES" CON ID Nº 354.201**, convocado por el **CONSEJO NACIONAL DE**

**EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 734/18**.----------

**CLÁUSULA QUINTA:**

| PLANILLA DE PRECIOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Fecha:<br>ID N°: 354.201 | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 4 | 6 | 7 | 8 |
| **Ítem** | **Código Catalogo** | **Descripción del Servicio** | **Unidad de Medida** | **Presentación** | **Cantidad** | **Precio unitario (IVA incluido)** | **Precio Total** |
| **1** | 76111501-001 | Servicio de Limpieza del Edificio del CONES | MES | UNIDAD | 12 | 6.150.000 | 73.800.000 |
| | | | | | **TOTAL GS. (IVA incluido)** | **73.800.000** | |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. **73.800.000** (Setenta y tres millones ochocientos guaraníes).----------

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

**CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

Los servicios deben ser realizados conforme a las especificaciones de funciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; prestación de los servicios es de: Piribebuy Nº 460 e/ Alberdi y 14 de mayo - Oficina del CONES.----------

**CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas – CONES.-

SERVIPAR
RUC 3402640-1
Tel. 021-482-734

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

**CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El Contratista deberá presentar una declaración jurada por un valor igual al diez por ciento (10%) del monto adjudicado a la firma del contrato. Este formulario sustituirá a las otras formas de garantía.----------

**CLAUSULA DECIMA: MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente al valor de la declaración jurada Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje del valor del Seguro de Responsabilidad Profesional de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-------

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

SERVIPAR
RUC 3402640-1
Tel. 021-482-734

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 18 mes Diciembre y año 2020

Por la Contratante.....

***Prof. Ing. Hildegardo González Irala***
Presidente
Consejo Nacional de Educación Superior

Por la firma proveedora.....

***Chistian Andrés Santacruz Gomez***
SERVIPAR
C 3402640-1
021-482-734